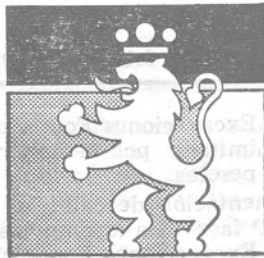


Rv. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 5 de Febrero de 1991
Núm. 30

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público que durante el mes de noviembre pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

- “Alumbrado público de Morriondo”, a la Empresa Elyte Leonesa de Montajes, S. A. por el importe de 5.290.470 pesetas.
- “Alumbrado público de Requejo-Corús, Montealegre y Valbuena de la Encomienda, a la Empresa Elyte Leonesa de Montajes, S. A., por el importe de 11.828.183 pesetas.
- “Pavimentación de calles en Rodrigatos, Pradorrey y Bonillos”, a la Empresa Construcciones Germán Rodríguez Quintillán, S. L., por el importe de 6.560.000 pesetas.
- “Pavimentación de calles en el municipio de Villamejil —2.ª fase—”, a la Empresa Construcciones Germán Rodríguez Quintillán, S. L., por el importe de 6.560.000 pesetas.
- “Sondeo artesiano para abastecimiento de agua de Castrocontrigo”, a la Empresa Vegaben, S. A., por el importe de 6.742.140 pesetas.
- “Abastecimiento de agua de Fontoria”, a D. Eloy Fernández García, por el importe de 6.440.000 pesetas.
- “Nueva captación de agua potable para abastecimiento de Santa Marina del Rey”, a D. Luis César Blanco Alvarez, por el importe de 18.148.000 pesetas.

- “Construcción cementerio municipal en Villamañán”, a la Empresa Excavanco, S. L., por el importe de pesetas 5.520.000.
- “Pavimentación de calles en Valle de las Casas —1.ª fase—” y “Pavimentación de calles en Valle de las Casas —2.ª fase—”, a la Empresa Haveco, S. L., por el importe de 9.500.000 pesetas.
- “Pavimentación calle Los Hornos en Villalibre de la Jurisdicción —primera fase—”, a D. Francisco Balado Castaño, por el importe de 2.600.000 pesetas.
- “Pavimentación de calles en San Millán de los Caballeros —sexta fase—”, a D. Zacarías Alonso Nancrales, por el importe de 2.799.000 pesetas.
- “Pavimentación de calles en Cerezales del Condado —3.ª fase—”, a la Empresa Haveco, S. L., por el importe de 5.000.000 de pesetas.
- “Pavimentación de calles en Villaver —3.ª fase—”, a la Empresa Hermanos Aller Casais, S. L., por el importe de 2.650.000 pesetas.
- “Acondicionamiento de accesos de la nueva Casa Consistorial y su estructura en Folgoso de la Ribera”, a D. Francisco Balado Castaño, por el importe de 3.697.800 pesetas.
- “Saneamiento del nuevo cementerio en Cubillos del Sil”, a la Empresa Excavaciones y Construcciones del Bierzo, S. A., por el importe de pesetas 4.786.220.
- “Terminación de las obras de pavimentación de calles en Matanza —4.ª fase— y en Valdespino Cerón

- 3.ª fase—”, a D. Zacarías Alonso Nancrales, por el importe de 5.724.000 pesetas.
- Pavimentación de calles en Caldevilla y Cordinanes —2.ª fase—”, a D. Lucas Ranedo Calderón, por el importe de 7.990.000 pesetas.
- “Abastecimiento de agua de Losadilla”, a D. Santos Fernández García, por el importe de 6.200.000 pesetas.
- “Traída de aguas a núcleos del municipio de Puente de Domingo Flórez —4.ª fase—”, a la Empresa Forjados Villafranca, S. L., por el importe de 14.000.000 de pesetas.
- “Pavimentación de varias calles en Nogar y Saceda —3.ª fase—”, a don Tomás Pérez Jimeno, por el importe de 6.559.000 pesetas.
- “Pavimentación de calles en Murias de Ponjos, Paladín, Ponjos, La Utrera y Valdesamario (La Garamilla)”, a la empresa Construcciones Germán Rodríguez Quintillán, S. L., por el importe de 14.990.000 pesetas.
- “Pavimentación de calles en Chano, Peranzanes, Guimara, Cariseda y Faro —1.ª fase—”, a D. Salvador Calleja González, por el importe de 26.600.000 pesetas.
- “Pavimentación de calles en Valdefuentes del Páramo —4.ª fase— y en Azares del Páramo —5.ª fase—”, a la Empresa Vidal Ferrero, S. L., por el importe de 4.000.000 de pesetas.
- “Pavimentación de calles en Matadeón de los Oteros —4.ª fase—”, a la Empresa Condipa, S. L., por el importe de 2.900.000 pesetas.

"Mejora del abastecimiento de agua de Sobrado (nuevas captaciones y depósito), a D. Antonio Franco González, por el importe de 5.357.100 pesetas.

"Mejora del camino de acceso a Villarratel (Kms. 0 al 1,5)", a la Empresa Hermanos Blanco, S. L., por el importe de 12.688.000 pesetas.

"Mejora del C.V. de Losada a Aranza (Kms. 0 al 2,0)", a la Empresa Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por el importe de 17.950.000 pesetas.

"Mejora del camino de acceso a Piedrasecha (Kms. 0 al 3,5)", a la Unión Temporal de Empresas Compañía de Explotaciones y Minas, Sociedad Anónima (Cemisa), Construcciones Olabarri, S. L. y Asfaltos Uribe, S. A., por el importe de 18.800.000 pesetas.

"Mejora del C.V. de Carbajal de Fuentes a Campazas —2.ª fase—", a la Empresa Firmes y Caminos, S. A., por el importe de 31.972.000 pesetas.

"Mejora de la red de abastecimiento de Santibáñez de Rueda", a don Emilio Cobos Hernández, por el importe de 1.193.674 pesetas.

"Pavimentación calle Juan Ferreras en Cistierna —1.ª fase—", a don Emilio Cobos Hernández, por el importe de 3.999.109 pesetas.

"Afirmado del C.V. de Fabero a Berlanga del Bierzo —2.ª fase— (kilómetros 0 al 4,0)", a la Empresa Fomento Empresarial, S. A. (Fomesa), por el importe de 42.500.000 pesetas.

"Mejora del C.V. de Tapia a Selga de Ordás —1.ª fase— (Kms. 0 al 2,5)", a la Empresa Compañía de Explotaciones y Minas, S. A. (Cemisa), por el importe de 9.000.000 de pesetas.

"Mejora del C.V. de acceso a Piedrasecha —2.ª fase—", a la Empresa Compañía de Explotaciones y Minas, S. A. (Cemisa), por el importe de 8.967.999 pesetas.

"Mejora del C.V. de acceso a La Sota de Valderrueda", a la Empresa Compañía de Explotaciones y Minas, S. A. (Cemisa), por el importe de 9.000.000 de pesetas.

"Mejora del C.V. de acceso a Paradiña y Prado de Paradiña —primera fase—", a D. Gumersindo Corral Jánñez, por el importe de 18.600.000 pesetas.

León, 8 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

★ ★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público que durante el mes de diciembre pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

"Pavimentación de calles en Benllera —1.ª fase—", a la Empresa Con-

tratas y Excavaciones Fontecha, Sociedad Limitada, por el importe de 3.497.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Benllera —2.ª fase—", a la Empresa Contratas y Excavaciones Fontecha, Sociedad Limitada, por el importe de 4.268.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en La Baña y otros —5.ª fase—", a D. Ricardo Carbajo Vega, por el importe de 5.461.643 pesetas.

"Urbanización travesía Manuel Fraga en Molinaseca —4.ª fase—", a la Empresa Isolux, S. A., por el importe de 6.950.000 pesetas.

"Alumbrado público de Quintana del Marco —1.ª fase—", a la Empresa Electroindus, S. A., por el importe de 4.680.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Carbajal de la Legua —3.ª fase—", a D. Celestino Llanos García, por el importe de 4.521.627 pesetas.

"Pavimentación de calles en Villarrabines —2.ª fase—", a la Empresa Hermanos Aller Casais, S. L., por el importe de 4.000.000 de pesetas.

"Pavimentación de calles en Villacalabuey —1.ª fase—", a la Empresa Alvarez Bragado, S. L., por el importe de 4.536.283 pesetas.

"Mejora de la carretera provincial del Puerto de Panderrueda a Posada de Valdeón —1.ª fase—", a la Empresa Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., por el importe de pesetas 10.990.000.

"Construcción Casa de Cultura en Benuza —1.ª fase—", a la Empresa Urioga, por el importe de 4.598.000 pesetas.

"Ampliación del alcantarillado de Sésamo", a D. Antonio Franco González, por el importe de 4.599.900 pesetas.

"Alcantarillado y pavimentación de calles en La Braña —3.ª fase—", a D. Luis Ignacio Tascón Rajo, por el importe de 4.579.000 pesetas.

"Ampliación del alumbrado público de Espinareda de Vega, El Espino, Vega de Espinareda y Villar de Otero", a la Empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos Blanco, S.A.L., por el importe de 4.800.000 pesetas.

"Alumbrado público de Puente de Rey, Ribón y Veguellina", a la Empresa Elyte Leonesa de Montajes, S. A., por el importe de 5.393.972 pesetas.

"Pavimentación de calles en Pradela —1.ª fase—", a D. Manuel Soto Rosales, por el importe de 4.800.000 pesetas.

"Acondicionamiento camino de acceso a Espanillo y San Vicente —6.ª fase—", a la Empresa Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por el importe de 15.600.000 pesetas.

"Afirmado camino de Paradiña y Prado de Paradiña —2.ª fase—", a la

Empresa Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., por el importe de 30.700.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Trascastro —1.ª fase—", a la Empresa Urioga, S. A., por el importe de 4.499.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Quintana de Font —2.ª fase—", a D. Santos Fernández García, por el importe de 3.000.000 de pesetas.

"Acondicionamiento camino de acceso a Los Barrios de Nistoso —novena fase— (ramal a Tabadas)", a la Empresa Arcehansa, S. A., por el importe de 10.377.048 pesetas.

"Pavimentación de calles en Boca de Huérgano —4.ª fase—", a la Empresa C.R.C. Empresa Constructora, S. A., por el importe de 11.800.000 pesetas.

"Ampliación captación de agua de Oseja de Sajambre", a la Empresa C.R.C. Empresa Constructora, S. A., por el importe de 8.900.000 pesetas.

"Construcción de Casa Consistorial en Alija del Infantado —2.ª fase—", a la Empresa Construcciones Fuertes, C.B., por el importe de 9.085.866 pesetas.

"Depósito elevado para abastecimiento de agua de Calzadilla de los Hermanillos", a D. José María Villacé Medina, por el importe de pesetas 7.000.000.

"Pavimentación de calles en varias localidades del municipio de Truchas", a la Unión Temporal de Empresas Construcciones Olivio, Sociedad Anónima y José Angel Tejerina, S. L., por el importe de pesetas 10.125.000.

"Renovación redes de abastecimiento de agua de Prioro —segunda fase—", a la Empresa José Angel Tejerina, S. L., por el importe de pesetas 7.280.000.

"Renovación red de distribución de agua de Prioro —3.ª fase—", a la Empresa José Angel Tejerina, S. L., por el importe de 2.275.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Salamón —2.ª fase—", a D. Javier Rodríguez González, por el importe de 5.200.000 pesetas.

"Refuerzo del firme de pavimentación de calles en Mansilla Mayor y pavimentación de calles en Villamoros", a la Empresa Condipa, S. L., por el importe de 3.700.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Val de San Román —3.ª fase—", a D. Antonio Seco Seco, por el importe de 4.908.971 pesetas.

"Alumbrado público de Manzanal del Puerto", a la Empresa Elyte Leonesa de Montajes, S. A., por el importe de 6.363.244 pesetas.

"Electrificación de Las Ventas (Ayuntamiento de Borrenes)", a la Empresa Electricidad, Agua y Gas,

S. L. (Elagás), por el importe de 4.443.205 pesetas.

"Alumbrado público de Voces", a la Empresa Sociedad Cooperativa Limitada Coelbi, por el importe de 2.925.000 pesetas.

"Pavimentación de calles en Castriello de Cepeda y 6 pueblos más", a la Empresa Construcciones Germán Rodríguez Quintillán, S. L., por el importe de 10.800.000 pesetas.

"Construcción Casa Consistorial en Luyego de Somoza —2.ª fase—", a D. Santiago Astorgano Alvarez, por el importe de 5.000.000 de pesetas.

León, 8 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 293

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 2385/90, incoado contra la Empresa Automóviles Laciana, S. A., por infracción al art. 49 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 27-XI-90, por la que se le impone una sanción de 70.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 10152

**

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 2056/90, incoado contra la Empresa Estructuras Leonesas, S. A., por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una resolución de fecha 27-XI-90, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 10153

**

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1921/90, incoado contra la Empresa Estructuras Leonesas, S. A., por infracción al art. 80, 90 y 91 de la O.M. de 9-3-71, se ha dictado una resolución de fecha 27 de noviembre de 1990, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 10154

**

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 2337/90, incoado contra la Empresa Agustín Trabajo Rodríguez, por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8, se ha dictado una resolución de fecha 27-XI-90, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 10333

citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 10155

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.709/90, incoada contra la Empresa "Juan Carlos Calvete Núñez", domiciliada en c/ San Genadio, 50-1.º A, de Ponferrada, por infracción de los arts. 64 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 9 de octubre de 1990 por la que se impone una sanción de ochenta mil ptas. (80.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan Carlos Calvete Núñez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a once de diciembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 10333

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.897/90, incoada contra la Empresa "Arvi, S. A.", domiciliada en c/ Rafael M.ª de Labra, 12, de León, por infracción de los arts. 208 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 15 de noviembre de 1990 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arvi, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a once de diciembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 10333

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 13 horas del día veinticinco de enero de 1991, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios del sector de la construcción del Valle de Laciana —AESCL— cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, Comarca de Laciana y Empresas dedicadas al sector de la construcción y afines, siendo los firmantes del acta de constitución D. Alfredo Martínez López, D. José Fernández Álvarez, D. Emilio Rodríguez Lago y 8 más.

León, 29 de enero de 1991.—El Director Provincial, Francisco Javier Otazú Sola. 933

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: "Variante. Supresión de travesía de Mansilla de las Mulas y nuevo puente sobre el río Esla. CN-601 de Madrid a León. P. K. 306 al 313".

TERMINO MUNICIPAL: Mansilla de las Mulas.

CLAVE: I-LE-336.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 19 de febrero de 1991 a partir de las 12,00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—D. Carlos Tascón Prieto.

—D. Lorenzo Baños Sacristán.

Valladolid, 21 de enero de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 851

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: "Paso superior sobre el F.C. y CN-VI de Madrid a La Coruña, P.K. 379".

TERMINO MUNICIPAL: Congosto.

CLAVE: LE-CS-505.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 14 de febrero de

1991 a partir de las 12,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Congosto al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—D. Antonio Isunza Orallo.

Valladolid, 21 de enero de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 811

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del año en curso, se acordó proceder a la convocatoria de Concurso-Oposición libre, para la provisión de una plaza de Peón Encendedor, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios e incluida en la O.P.E. de esta Corporación para 1989, con arreglo a las siguientes bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una plaza de Peón Encendedor vacante en el Cuadro de Personal Laboral de este Ayuntamiento incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1989.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dicha plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a los del Convenio aplicable a esta especialidad, en lo que no se opongan a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

TERCERA.—Retribuciones. — La retribución asignada a esta plaza será la que resulte del Convenio de esta especialidad incrementada con los emolumentos legales que correspondan.

CUARTA.—Incompatibilidades. — La persona designada para ocupar el puesto estará sujeta al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

QUINTA.—Requisitos de participación. Para solicitar esta plaza se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

SEXTA.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayunta-

miento en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad. Todos los requisitos exigidos en estas bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEPTIMA.—Tribunal examinador. — La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el ilustrísimo Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y en el que actuarán como Vocales, el Concejál Delegado del Servicio correspondiente o quien designe la Alcaldía, así como dos Funcionarios relacionados con la especialidad correspondiente, designados igualmente por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta del Comité de Personal Laboral y el Secretario de la Corporación, o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

OCTAVA.—Pruebas a realizar. — Las pruebas para seleccionar a los aspirantes consistirán en primer lugar en un test de inteligencia y de cultura general que se aplicará con carácter eliminatorio. Los aspirantes que superen la prueba anterior serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal en el momento de su ejecución, y que será puntuada de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba. Aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores, deberán realizar una entrevista personal con el Tribunal que será quien decida sobre las personas más idóneas para ocupar las plazas vacantes.

NOVENA.—Nombramiento y toma de posesión. — Una vez finalizadas las pruebas el Tribunal elevará a propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya resultado seleccionado, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde y debiendo el interesado tomar posesión del puesto en el plazo de 20 días, antes de lo cual deberá aportar en el Negociado Central la documentación

justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrá tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selección, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 19 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10737 Núm. 627—11.088 ptas.

★ ★

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 1991 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Eras de Renueva concediendo el plazo de un mes para la corrección de las deficiencias señaladas en los informes del Ingeniero Municipal y del Gabinete de Urbanismo.

El citado proyecto está presentado por D.^a Isabel Carrasco Lorenzo, Presidenta de la Junta de Compensación del Polígono Eras de Renueva, y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Mendizábal Aracama, con un presupuesto total de 2.782.227,233 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.^o de la Ley del Suelo, modificado por el artículo 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse alegaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría general.

León, 24 de enero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

896 Núm. 628—2.592 ptas.

★ ★

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 1991 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle en calle Maestro Nicolás, 58, presentado por D. Manuel García Velasco, cuyo proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de octubre de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 23 de enero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

895 Núm. 629—1.152 ptas.

★ ★

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 1991 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial del Sector "San Pedro" de Suelo Urbanizable Programado, presentado por D.^a Elisa Saez Blanco, en representación de la Comisión Gestora creada para la ejecución del Sector y redactado por el Arquitecto don Lino Cubillo Herguera, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.^o de la Ley del Suelo, se abre información pública por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría general.

León, 23 de enero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

897 Núm. 630—1.728 ptas.

★ ★

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 1991 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del tramo final de la calle Collado Cerredo, presentado por don Roberto Rodríguez Villanueva, en representación de Galeno, S. A., cuyo proyecto fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de octubre de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

León, 23 de enero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

898 Núm. 631—1.296 ptas.

BEMBIBRE

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, el Pliego de Condiciones de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación de las obras de "Reforma del Pabellón Polideportivo de Bembibre", queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, que de no producirse, supondrá su aprobación definitiva.

Asimismo, se anuncia licitación en

las condiciones establecidas en el Pliego, que quedará suspendida provisionalmente, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el citado pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto de la contratación:

La ejecución de las obras de "Reforma del Pabellón Polideportivo de Bembibre".

Tipo de licitación:

El presupuesto para la ejecución de la obra asciende a 30.000.000 de pesetas (treinta millones de pesetas), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 452.611 del ejercicio 1991.

Documentación:

Los documentos referentes a la contratación, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles y horas de oficina, hasta el vencimiento de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones:

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, o bien se enviarán por correo al citado Registro en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha mediante telex, telefax, telegrama u otros medios similares. Las proposiciones se presentarán en dos sobres, señalados con las letras A y B.

Fianza provisional:

2 por 100 del presupuesto (600.000 pesetas).

Fianza definitiva:

4 por 100 del tipo licitador.

Documentación a presentar:

El sobre A contendrá la proposición económica debidamente firmada. Las ofertas presentadas comprenderán cunatos tributos o arbitrios puedan devengarse, I. V. A. incluido.

Anejo: Los licitadores presentarán, en su caso, dos ejemplares del proyecto modificado, según las soluciones técnicas propuestas, éstas serán incluidas en sobre, carpeta o similar, en el que se hará constar que contiene las soluciones técnicas, al proyecto objeto de este Pliego. En ningún caso la cantidad resultante del proyecto con mejoras propuestas excederá el presupuesto previsto para la obra.

El sobre B contendrá la siguiente documentación:

1.—Último recibo de pago de la Licencia Fiscal.

2.—Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad para personas físicas o del Código de Identificación Fiscal para personas jurídicas.

Si el proponente es persona jurí-

dica o sociedad, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen que la persona que firma la proposición ostenta actualmente cargo, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiere la representación de la sociedad a tales efectos. Si el proponente fuese a actuar como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

3.—Acreditar la correspondiente clasificación empresarial de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado, que para esta obra será: Grupo C, subgrupos 3, 4 y 9, categoría e).

4.—Declaración expresa del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades expresadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y en la Ley 6/1989, de 6 de octubre de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5.—Declaración expresa del licitador de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, según el artículo 23 del Reglamento General de Contratos.

6.—Declaración expresa de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

7.—Justificante de haber depositado la fianza provisional.

Plazo de ejecución:

Doce meses.

Plazo de garantía:

Un año.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con domicilio en, calle, número, con D. N. I. núm. actuando en su propio nombre (o en representación de según poder bastanteado que acompaña), manifiesta:

Primero: Que enterado de la contratación del Ayuntamiento de Bemibre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar en su totalidad las obras de reforma del Pabellón Polideportivo de Bemibre, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepta íntegramente, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Segundo: Los gastos de inserción de anuncios, si los hubiere, los que motive el otorgamiento del contrato, así como los de la obtención de todo tipo de licencia o autorización que se requiera para la realización de la obra contratada, y específicamente la licencia de obras I. V. A.,

incluido, serán de cuenta del adjudicatario.

Tercero: Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

(Lugar, fecha y firma).

Bembibre, a 24 de enero de 1991.—
El Alcalde, José-Eloy García Iglesias.

822

Núm. 632—12.024 ptas.

PERANZANES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, se aprobó definitivamente el presupuesto general de esta Entidad para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

	Ingresos	Gastos
Cap. I	589.346	3.853.000
Cap. II	963.648	1.300.000
Cap. III	318.557	—
Cap. IV	4.310.258	65.000
Cap. V	442.148	—
Cap. VI	—	400.000
Cap. VII	2.580.500	3.160.000
Cap. IX	—	426.457
Sumas	9.204.457	9.204.457

Plantilla de personal: Un Secretario-Interventor interino (Agrupación Candin-Peranzanes).

Peranzanes a 8 de enero de 1991.
El Alcalde-Presidente (ilegible).

816

Núm. 633—450 ptas.

VALDERAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial por 800.000 pesetas con destino a financiar la obra de alumbrado público en Valderas, se hace saber:

Que el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Valderas, 28 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

855

Núm. 634—288 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que D. Miguel Eduardo Alvarez Lana, representando a

Ibermármol, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de exposición, almacenamiento y corte de mármol, en una nave sita en Ctra. León-Astorga, Km. 309,300, de Trobajo del Camino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 7 de enero de 1991. — El Alcalde, M. González.

230

Núm. 635—2.016 ptas.

LA POLA DE GORDON

El Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1990, con el quórum reglamentario, aprobó la modificación de tarifas y adaptación del articulado en una serie de Ordenanzas reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, vigentes en el municipio.

Los acuerdos de modificación fueron expuestos al público en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 268 del día 22 de noviembre, por un plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, sin que, transcurrido dicho plazo se hayan presentado ninguna.

Los textos íntegros de las Ordenanzas que se modifican o derogan fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de diciembre de 1989 (suplemento-fascículos núm. 49 y 50).

En cumplimiento de lo señalado en el apartado 4.º del artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de 12 de noviembre, adquirió el carácter de firmeza y procede la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, tanto en las tarifas como en el articulado, y que a continuación se expresan.

La Pola de Gordón, 7 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

—Ordenanza fiscal número 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El artículo 1.º 1 de la Ordenanza fiscal vigente queda redactado de la siguiente forma, que es el resultado

de multiplicar las tarifas mínimas del art. 96.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, por el coeficiente 1,1:

"Artículo 5.º"

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.200 ptas.
De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.940 ptas.
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.540 ptas.
De más de 16 caballos fiscales, 15.620 ptas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 14.520 ptas.
De 21 a 50 plazas, 20.680 ptas.
De más de 50 plazas, 25.850 ptas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 7.370 ptas.
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 14.520 ptas.
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil, 20.680 ptas.
De más de 9.999 Kg. de carga útil, 25.850 ptas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.080 ptas.
De 16 a 25 caballos fiscales, 4.840 pesetas.
De más de 25 caballos fiscales, 14.520 ptas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.080 ptas.
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 4.840 ptas.
De más de 2.999 Kg. de carga útil, 14.520 ptas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 770 ptas.
Motocicletas hasta 125 c.c., 770 ptas.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 1.320 ptas.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc., 2.640 ptas.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc., 5.280 ptas.
Motocicletas de más de 1.000 cc., 10.560 ptas."

—Ordenanza fiscal número 8 reguladora de la tasa de cementerios municipales.

El artículo 6.º de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6.º:

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

A.—Sepultura de carácter temporal (10 años), 8.205 ptas.
—Sepultura de carácter permanente, 57.781 ptas.

—Nichos hasta 10 años, 5.778 ptas.
—Nichos a perpetuidad, 37.625 ptas.

B.—Permiso para construir panteones (1,20 x 2,40 como máximo), 2.150 ptas.

C.—Inscripción en el Registro municipal de cada permuta, 250 ptas.

—Inscripción en el Registro municipal de transmisiones de las concesiones, 250 ptas."

—Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

El art. 5.º se modifica de la siguiente forma:

"Epígrafe 1.

Salas de fiestas y cines, 57.781 ptas.
Cafeterías y bares en general, 34.669 ptas."

Se mantiene la redacción del resto del citado artículo 5.º.

—Ordenanza fiscal número 12 reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Se modifica el epígrafe B del artículo 6.º de la Ordenanza vigente que queda redactado de la siguiente forma:

"Epígrafe B.—Por utilización del servicio de alcantarillado o la conservación del mismo, anualmente:

—Viviendas, 400 ptas.
—Naves y locales comerciales e industriales, 2.000 ptas."

—Ordenanza fiscal número 14 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

El artículo 5 de la Ordenanza fiscal vigente queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.º:

La cuota tributaria viene determinada por la aplicación de la siguiente tarifa:

—Epígrafe A.—Conexión o cuota de enganche, 5.000 ptas.
—Epígrafe B.—Por el consumo:
—Cuota del servicio o mínimo de consumo 10 m3 mensual, 181 ptas.
—Lectura y recibos, 60 ptas.
—De 11 m3 a 15 m3, 26 ptas./m3.
—De 16 m3 a 25 m3, 30 ptas./m3.
—De 26 m3 a 50 m3, 40 ptas./m3.
—Resto, 75 ptas./m3."

—Ordenanza fiscal número 17 reguladora del precio público por la prestación del servicio de matadero.

El artículo 3.º de la Ordenanza fiscal vigente queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.º:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será el fijado en la siguiente tarifa:

—Vacuno mayor, 1.195 ptas.
—Vacuno menor, 985 ptas.

—Ternera, 1.195 ptas.

—Porcino, 985 ptas.

—Res lanar, cabrío mayor, 491 ptas.

—Res lanar, cabrío menor, 351 ptas.

—Conejos, 98 ptas."

—Ordenanza fiscal número 20 reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras con reserva permanente.

El artículo 3.º de la Ordenanza fiscal vigente queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.º:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

Por entrada de vehículos con carácter de vado permanente y señalización:

A.—Almacenes, industrias o comercios, 1.075 ptas. m.l./año.

B.—Garajes públicos, 1.075 pesetas m.l./año.

C.—Garajes de uso particular, 860 pesetas m.l./año.

—Ordenanza fiscal número 22 reguladora del precio público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

El artículo 3.º de la Ordenanza fiscal vigente queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.º:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

—Por metro lineal y año, 235 pesetas."

—Ordenanza fiscal número 23 reguladora del precio público por la prestación del servicio de blanqueo de fachadas en aquellas que estén en mal estado de conservación.

El artículo 3.º de la Ordenanza fiscal vigente queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.º:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

—Se establece 185 ptas. por metro lineal y planta con carácter anual."

—Ordenanza fiscal número 24 reguladora del precio público por la alineación y delimitación del suelo en los solares sin adecuar a las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El artículo 3.º de la Ordenanza fiscal vigente queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.º:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

A) Por metro lineal en La Pola de Gordón, Santa Lucía y Ciñera de Gordón, 231 ptas. anuales.

B) Por metro lineal en el resto de las localidades del municipio, 172 pesetas anuales.

—Ordenanza fiscal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El art. 6.º de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.º:

1.—El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana será del 0,4 %.

2.—El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,3 %.

Se deroga en consecuencia el apartado 3 del citado artículo 6.º vigente.

—Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o seriduos sólidos urbanos.

El artículo 6.º de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.º—La cuota tributaria viene determinada por la aplicación de la siguiente tarifa:

—Viviendas, anualmente: 4.240 pesetas.

—Bares, cafeterías y similares, anualmente, 9.274 ptas.

—Negocios de alimentación, anualmente, 9.100 ptas.

—Otros locales, anualmente, 8.840 pesetas.

—Supermercados, economatos y discotecas, año, 40.312 ptas.

—Por utilización temporal, 1.438 pesetas.

Las cuotas serán prorrateadas por semestre”.

—Ordenanzas derogadas con efectos de 01.01.91.

a) Ordenanza fiscal núm. 15, reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

b) Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora del precio público por la tenencia de perros y su correspondiente vacunación antirrábica.

224

Núm. 636—5.508 ptas.

CONGOSTO

Se está tramitando expediente de cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimientos, de Bar Restaurante de un tenedor, sito en Montearenas, en la localidad de San Miguel de las Dueñas, a nombre de D.ª M.ª Luisa Fernández Núñez, siendo su titular anterior “Herrería Servicios de Hostelería, S. L.”.

Se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Congosto, 4 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

225

Núm. 637—1.080 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SUEROS DE CEPEDA

La Junta Vecinal de Sueros de Cepeda por acuerdo de la misma, y en sesión celebrada el día 5 de enero de 1991, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la contratación mediante subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda para la adjudicación en arrendamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 16 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y en los arts. 24 y siguientes del Reglamento que lo desarrolla, se expone al público para examen y presentación de reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—La oficina de exposición y presentación de reclamaciones será la Secretaría de la citada Junta Vecinal.

Segunda.—El plazo de exposición y presentación de reclamaciones será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Esta publicación se hace conjuntamente con la publicación correspondiente a la subasta de los citados pastos.

Y en prueba de su conformidad, lo firman el Presidente y el Secretario, en Sueros de Cepeda a 5 de enero de 1991.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

**

Subasta para el arrendamiento anual de los aprovechamientos de los pastos comunales de la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda (León).

Objeto.—El aprovechamiento de los pastos es de 1.600 hectáreas de los montes comunales de Sueros de Cepeda, propiedad de la Junta Vecinal; para jeres denominados: La Gándara, La Laguna, La Cerra, La Fuente del Corro, Madrigal, Los Rebollones, Los Valles, El Monte Chano, El Gamonal y Gibrera.

Tipo mínimo de licitación.—Se valora la presente subasta según el tipo mínimo de licitación de pesetas 1.477.334.

Duración del arrendamiento del aprovechamiento.—La duración será

de un año que comprende pastos de primavera e invierno.

Garantía provisional para cubrir la subasta.—Será de 29.546 ptas.

Garantía definitiva.—El 4 % del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, efectuándose en la Secretaría de la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda en días hábiles, de 10 a 15 horas.

Licitación.—La licitación se efectuará conforme al artículo 101 y siguientes del Reglamento de Contratación de Estado, en la Oficina de la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda y tendrá lugar a las 17 horas del día hábil, en el que venza el plazo de presentación de proposiciones. Si resultase desierta la presente subasta, acto seguido la mesa habrá turno de plicas a la llana con el tipo mínimo de salida, de 350.000 pesetas. Adjuntándose provisionalmente el arrendamiento de los pastos, a la oferta económicamente más ventajosa; en caso de dos ofertas iguales tendrán preferencia los locales, debiendo en este caso los licitadores constituir la fianza provisional antes de comenzar esta segunda licitación, para lo cual se concederá a los interesados un plazo de cinco minutos, entre el momento de finalizar la primera subasta con plica cerrada y el de comenzar la segunda con plicas a la llana.

Cada proposición en la subasta por plica cerrada, se ajustará al modelo que a continuación se adjunta.

D., con D. N. I. núm., vecino de, en nombre propio (o de la sociedad o persona que legalmente represente) hace constar:

1.º—Que solicita su admisión a la subasta para la adjudicación del arrendamiento de aprovechamiento de pastos de los montes denominados en el apartado (objeto) de este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número de fecha ...

2.º—Adjunta en este momento documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

3.º—Propone como precio que deberá de abonar por el arrendamiento anual de los pastos, la cantidad de (dicha cantidad deberá de ir en número y en letra).

4.º—Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta, y en cuantas obligaciones del mismo se deriven tanto como licitador como adjudicatario.

Sueros de Cepeda, a 5 de enero de 1991.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

340

Núm. 638—7.254 ptas.

Administración de Justicia**AUDIENCIA DE VALLADOLID**
SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.053/89

Sentencia N.º 899

Ilmos. Sres.: Presidente, don Rubén de Marino.—Magistrados, don Juan José Navarro y don Germán Cabeza.

Valladolid, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa.

Visto por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados antes nombrados, el recurso de apelación contra sentencia dictada en proceso de menor cuantía, por el Juzgado de Primera Instancia por don Ezequiel José Rubio Martínez, vecino de Valdesandinas del Páramo, como apelante, que ha estado representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y dirigido por el Abogado don José Antonio de Celis Álvarez con don Antolín Villoria Fernández, albañil y vecino de Valdesandinas del Páramo y don Pedro Villoria Garmón, industrial y vecino de Valdesandinas del Páramo, como apelantes, que han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el Abogado don Miguel García López; don Vicente Boisán Santos, Arquitecto y vecino de La Bañeza y don Julio Martínez Benavides, Arquitecto Técnico y vecino de La Bañeza, como apelantes, que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros González y dirigido por el Abogado don José Antonio Pérez Santos; doña Laura Garmón Salvador, sus labores y vecina de Valdesandinas del Páramo y herederos, que no han comparecido en el presente recurso, por cuanto a los mismos se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados del Tribunal. Sobre resolución de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

PARTE DISPOSITIVA

“Fallo: Estimando parcialmente el recurso, revocamos, también parcialmente, la sentencia apelada, absolviendo de ella a los demandados Pedro Villoria Garmón y herederos de Vicente Villoria Garmón, confirmándola en el resto y concretando que en las relaciones inter-

nas de los responsables los Aparejadores Técnicos dividirán entre ellos la tercera parte de la condena que le corresponde, confirmándola en el resto, salvo en materia de costas, en lo que cada parte pagará las causadas por ella en la primera instancia y la mitad de las comunes, sin hacerse pronunciamiento sobre las costas del recurso.—Por esta sentencia lo mandamos y firmamos.—Rubén de Marino.—Juan José Navarro.—Germán Cabeza.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.—Dicha sentencia fue aclarada por auto de fecha 27 de noviembre de 1990 en el siguiente sentido: Se suple en el encabezamiento de la sentencia la omisión de que el demandado Vicente Boisán Santos estuvo dirigido por la Abogada Pilar Pérez Pérez y en el fallo se añade la absolución de don Matías Román González, condenando a la parte actora al pago de las costas de primera instancia de los tres absueltos, don Matías Román González, don Pedro Villoria Garmón y herederos de Vicente Garmón. Lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal, de lo que certifico.—Rubén de Marino.—Juan José Navarro.—Germán Cabeza.—Rubricados.—Ante mí, Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.—Concuerda a la letra con sus originales a que me refiero.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente, que firmo en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiel.

272

Núm. 639—8.712 pts.

Sala de lo Contencioso - Administrativo
VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.844 de 1990 recurso C. Advo. interpuesto a instancia de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Advo. Provincial de León de 28-9-84 en cuanto a la reclamación n.º 511/83 relativa a las contribuciones especiales impuestas por el

Ayuntamiento de Ponferrada con motivo de las obras ejecutadas en la calle Lérida de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

127

Núm. 640—2.664 pts.

Juzgados de Primera
Instancia e Instrucción**NUMERO UNO DE LEON**

En virtud de lo acordado por resolución dictada con esta fecha recaída en autos de juicio de desahucio se notifica al demandado D. Clemente Marcos Regatos, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 500/90, promovido por doña Laurinda Rubio Fernández, mayor de edad, vecina de Madrid, C/ Aniceto Marinas, n.º 78, 3.º dcha., representada por el Procurador Sr. Tejerina Álvarez Santullano contra D. Clemente Marcos Regatos, mayor de edad, en paradero desconocido.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento citado en la demanda inicial, y en su consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por doña Laurinda Rubio Fernández, condenando a D. Clemente Marcos Regatos a que en el plazo de dos meses desaloje y deje libre a disposición de la parte actora el piso sito en la calle San Claudio, n.º 16, entre-suelo derecha (León), bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales.

Para poder disfrutar del término de los dos meses deberá satisfacer sus rentas, y de no verificarlo el plazo será de ocho días que establece el artículo 1.596 de la L.E.C.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a interponer en el Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León que firmo en León a 20 de diciembre de 1990.—(Ilegible).

231 Núm. 641—3.528 ptas.

★

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 106/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, contra José María Chumeno Blanco y esposa doña Vitalina Alonso Sutil, vecinos de Villibañe (León), sobre reclamación de 4.000.000 ptas. de principal más otras 250.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 26 de marzo de 1991, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda las doce horas del día treinta de abril de 1991, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 4 de junio de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Mitad indivisa de rústica: Finca 112 del polígono 6 en Valdevimbre, secano, al sitio de Los Caleros, Ayuntamiento de Valdevimbre, que linda: Norte, con la n.º 113 de Gaspar Ordás Malagón; Sur, con camino del Egido de Vallejo; Este, con la 111 de Teresa Martínez Díez, y Oeste, con senda Los Caleros. Dentro de esta finca existe un pozo. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cincuenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1.480, libro 85, folio 120, finca registral 17.932.

Estimo un valor de 548.975 ptas.

2.º—Finca rústica: Terreno dedicado a secano al sitio de Los Caleros, Ayuntamiento de Valdevimbre, que linda: Norte, con la número 131 de Valentín Fernández García; Sur, con caminos del Egido de Vallejo; Este, con acequia, y Oeste, con la número 133 de Rogelio Sastre Casado. Tiene una extensión superficial de cuarenta y siete áreas y setenta centiáreas. Es la finca número 132 del polígono 6 del plano general de concentración de Valdevimbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1.480, libro 83, folio 140, finca número 17.952.

Estimo un valor de 326.900 ptas.

3.º—Finca rústica: Terreno dedicado a secano, al sitio de Los Corrales, Ayuntamiento de Valdevimbre, que linda: Norte, con acequia; Sur, con la número 142 de Fidel San Millán Casado; Este, con acequia, y Oeste, con senda de La Travesina. Tiene una extensión superficial de una hectárea, seis áreas y veinticinco centiáreas. Es la finca número 143 del polígono 7 del plano general de concentración de Valdevimbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdevimbre, tomo 1.481, libro 84, folio 134, finca núm. 18.121.

Estimo un valor de 743.750 ptas.

Dado en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—E/. Carlos Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

666 Núm. 642—8.640 ptas.

★

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 84/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, contra Antonio Augusto Lopes y esposa doña María de Lourdes Amaro, Bembibre (León), sobre reclamación de 350.914 pesetas de principal más otras 175.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas;

en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 12 de marzo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto de remate de la segunda las doce horas del día dieciséis de abril próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 14 de mayo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON.

Mercedes Benz Mod. 200-D, matrícula LE-2948-K. Estimo un valor de 600.000 ptas.

Dado en León, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.—E/. Carlos Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

665 Núm. 643—5.328 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 328/90 se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Benito Robles Or-

dás, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corbillos de la Sobarriba, sobre reclamación de 9.974.741 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido valorada, la finca especialmente hipotecada que se describe a continuación.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día doce de marzo próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 20 % de la valoración de la finca; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de las mismas, entendiéndose que el rematante queda subrogado en ellas; que no se admitirán posturas que no cubran el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y por último, que las certificaciones a que se contrae la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes interesadas.

Que en el supuesto de no existir licitadores en esta subasta, se anuncia una segunda, con rebaja del 25 % de la tasación de la finca aludida y con iguales requisitos que la anterior, o sea, la primera, señalándose para dicho acto las 12 horas del día doce de abril próximo.

Que si tampoco hubiere licitadores a esta segunda subasta, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, que tendría lugar el día trece de mayo próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado a la misma hora de las 12.

Todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Secretaría de este Juzgado juntamente con el importe de la consignación o acompañando el resguardo del establecimiento destinado al efecto.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

"Casa de planta baja primera y segunda, con terreno destinado a jardín, en el casco urbano de Corbillos de la Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno, a la carretera de Valdefresno a León, s/n. Mide todo 583,68 metros cuadrados y el resto a jardín, correspondiendo a la casa 223,68 metros cuadrados. Linda: Frente o Este, con la citada carretera; derecha entrando o Norte, con calle pública; izquierda entrando o Sur, camino público, y fondo u Oeste, con finca de Teófilo Aller. Inscrita en el Registro de la Propiedad dos de León, al tomo 2.248, libro 114 de Valdefresno, finca 5.688, inscripción segunda.

Esta finca ha sido valorada a efectos de subasta en la escritura pública en la cantidad de diecisiete millones de pesetas."

Dado en la ciudad de León, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

663

Núm. 644—6.840 ptas.

**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 347/90 se tramita juicio verbal civil sobre desahucio por falta de pago en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León a seis de noviembre de mil novecientos noventa.—Vistos por el ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido los presentes autos n.º 347/90, de juicio verbal civil sobre desahucio por falta de pago, promovidos a instancia de don Eneidino Ordás Alonso, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de León, contra D. Juan José Fernández Fernández, mayor de edad, arrendatario del local bajo de la casa n.º 9 de la calle Miguel Zaera, 1.º, hueco izqda. de León, cuantía 180.000 ptas.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por D. Eneidino Ordás Alonso, contra Juan José Fernández Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, debo declarar y declaro resuelto el entre ambas partes celebrado sobre el local sito en el bajo, primer hueco, izquierda, del número 9 de la calle Miguel Zaera de esta ciudad, con expresa imposición al demandado de las costas procesales que se hubieren ocasionado.—Requírase a este último, bajo apercibimiento de lanzamiento, para que en el plazo legal proceda al desalojo.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en término de tres días, por medio de escrito o de comparecencia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Álvarez Rodríguez, rubricado. — Fue publicada en el día de su fecha."

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado expido el presente que firmo en León a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. Martiniano de Atilano Barreñada.

170

Núm. 645—4.248 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 395 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de enero de 1991. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Entidad Mercantil Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiaciones, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Angel José Carballo Méndez, contra don Miguel Villayandre Alonso, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 618.130 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Miguel Villayandre Alonso y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Ibercorp Financiaciones, Entidad Mercantil, S. A., de las 418.130 pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de enero de 1991.—José Santamarta Sanz.

232

Núm. 646—3.744 ptes.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 385/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Cristalerías Garves, S. L., representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra Santiago Seoane Abuin, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, n.º 6, bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día trece de marzo a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día diecisiete de abril a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día dieciséis de mayo a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad:

7.º Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU PRECIO SON LOS SIGUIENTES

1.—Cincuenta y cuatro piezas de andamio en buen estado de conservación y pintadas de amarillo, siendo su forma cuadrada y como de 2 m² de superficie, los cuales están formados por barras transversales en una y otra dirección.

2.—106 piezas barras de hierro de 3 m. de longitud que forman parte de los denominados tijeras de andamios,

pintados de color negro y en buen estado de conservación.

3.—2 piezas de andamio de unos 3 m. cuadrados de superficie formando barras transversales y dorsales de color amarillo y que forman ambas juntas un cuerpo de andamio.

4.—8 escalerillas propias de andamio, metálicas formadas por 15 peldaños cada una en buen estado de conservación y de color amarillo.

5.—4 escaleras metálicas de color amarillo de unos 6,25 m. de longitud y de 21 peldaños cada una, en buen estado de conservación.

6.—8 escalerillas exactamente iguales a las reseñadas en el punto 4.

7.—19 barras metálicas de color amarillo propias de andamio y de unos 4 m. de longitud en aparente buen estado.

8.—5 barras de andamio de unos 5 m. de longitud y de color amarillo, propias de andamio.

9.—37 grilletes de enganche metálicos para barras de andamio.

10.—4 ruedas de goma, montadas en disposición o dispositivos metálicos para andamios.

11.—2 barras pequeñas de andamio color amarillo como de 1 m. de longitud.

12.—2 barras metálicas de color amarillo cilíndricas de 1,40 m. de largo y de 1,25 m. de largo la otra.

El conjunto de los artículos reseñados forman todos ellos montados un andamio de obras que se encuentra aparentemente en buen estado de conservación y que se valora en 655.000 pesetas.

Dado en León, a once de enero de 1991.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Magistrado-Juez.

712 Núm. 647—9.504 ptas.

★

Doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 696/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra don Moisés Martínez García, doña María Pilar Victoriana Nicolás Fernández, don José Antonio Fernández García y doña María del Mar Nicolás, sobre reclamación de 694.644 pesetas de principal y 300.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 308.—En León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.—Vistos por la Ilma. Sra. doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrado Juez de Primera Instancia número cua-

tro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. contra don Moisés Martínez García, doña María Pilar Victoriana Nicolás Fernández, don José Antonio Fernández García y doña María del Mar Nicolás Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Moisés Martínez García, doña María Pilar Victoriana Nicolás Fernández, don José Antonio Fernández García y doña María del Mar Nicolás Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 694.644 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eufrosia Santos Nicolás.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 26 de diciembre de 1990.—E/ Eufrosia Santos Nicolás. El Secretario (ilegible).

84 Núm. 648—4.896 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 71/90, seguidos en este Juzgado del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia.—En León, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 5 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 71 de 1990, tramitados en este Juzgado a instancia de D. Miguel-Angel Velasco Prieto, mayor de edad, casado, bancario y con domicilio en León, calle Burgo Nuevo, 22-5.º; contra don Manuel Perandones Domínguez, mayor de edad, pensionista, que tuvo su domicilio en Valencia de Don Juan (León), C/ Carretera de Valderas, 3-3.º, derecha; actualmente se ignora su paradero o domicilio y se encuentra en

situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en este juicio por D. Miguel Angel Velasco Prieto contra D. Manuel Perandones Domínguez, debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de 46.541 pesetas, más sus intereses de mora al tipo legal desde su reclamación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; imponiendo al mismo demandado las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, toda vez que se desconoce su domicilio o paradero actual y se encuentra en situación de rebeldía procesal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

La sentencia antes referida fue publicada en el mismo día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó.

Se le hace saber al demandado que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que ha de interponerse en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Perandones Domínguez, que se encuentra en situación de rebeldía procesal y se desconoce su domicilio o paradero actual, expido el presente en León a veintisiete de junio de mil novecientos noventa.—Francisco Miguel García Zurdo.

175

Núm. 649—5.184 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de diciembre de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 544/90 seguidos a instancia de Banco de Comercio, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Urbano González Santos, contra don Luis Carlos Luengos Fernández y doña María Victoria Fernández Blanco, de-

clarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Luis Carlos Luengos Fernández y doña María Victoria Fernández Blanco y con su producto pago total al ejecutante Banco de Comercio, S. A., de las 664.334 pesetas reclamadas de principal más el interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de diciembre de 1990.—Máximo Pérez Modino.

238

Núm. 650—3.744 ptas.

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 106/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Isidro Santos Ramos, contra don Juan Antonio Fernández Ruano y don Nicomedes Cármenes Gutiérrez, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 106/90, seguidos a instancia de don Isidro Santos Ramos, contra don Juan Antonio Fernández Ruano y Nicomedes Cármenes Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro Santos Ramos, contra don Juan Antonio Fernández Ruano y don Nicomedes Cármenes Gutiérrez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, más los intereses legales dede la interposición judicial, conforme al art. 921 de la L. E. Civil. Imponiendo las costas de esta instancia a las partes demandadas.

Notifíquese la presente resolución a

los demandados en rebeldía, conforme dispone el art. 769 de la L. E. Civil.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, en el plazo de tres días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Juan Antonio Fernández Ruano y don Nicomedes Cármenes Gutiérrez, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa.—Máximo Pérez Modino.

206

Núm. 651—4.101 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 412/90 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 412/90, seguidos a instancia de Banco Santander, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don Fabián Oblanca y María Luisa de la Fuente Franco, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por el citado Procurador, en la representación indicada, se formuló demanda ejecutiva contra los demandados referidos, en reclamación de 361.102 pesetas de principal más pesetas 200.000 presupuestadas de intereses y costas.

Alegó los hechos y fundamentos de derecho en que basada la demanda, y suplicó al Juzgado se admitiera la misma, despachando ejecución contra los bienes de referidos demandados por las sumas de principal y costas que se señalan, citarles a juicio y en su día dictara sentencia de remate mandando seguir adelante la ejecución, con costas al demandado.

Segundo.—Por autos de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa se despachó la ejecución interesada y requeridos de pago los demandados por no haberlo efectuado, se embargaron bienes de su propiedad que se describen en la correspondiente diligencia,

siendo declarados en rebeldía al no haber comparecido pese a estar legalmente citados en los autos, los que trajeron a la vista para sentencia con la sola convocatoria de la parte ejecutante, que no solicitó la celebración de vista.

Tercero.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Subsistiendo íntegramente todos los fundamentos que se han tenido en cuenta en el auto despachado ejecución, tanto respecto al carácter líquido y vencido de la deuda reclamada, como a la naturaleza ejecutiva y carente de defectos extrínsecos de los títulos esgrimidos, procede dictar sentencia de remate de conformidad con lo preceptuado por el art. 1473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mandando seguir adelante la ejecución respecto de la cantidad objeto de reclamación, condenando también a los demandados al pago de los intereses legales, gastos y costas, de acuerdo con lo prevenido por el art. 1474 de la Ley citada.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Fabián Fernández Oblanca y María Luisa de la Puente Franco y con su producto pago total al ejecutante Banco Santander, S. A. de las 361.102 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía, se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe en el día de su fecha, doy fe.

Lo relacionado inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en León, a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, M.^a Eugenia González Vallina.

241 Núm. 652—8.136 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía

núm. 25/86, sobre tercería de dominio, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia N.º 36/89.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el Sr. D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio núm. 25/86, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante Maquinaria Noroeste, S. A. (Maquinosa), representada por la Procuradora doña María Luz Álvarez de la Braña Pérez, y de otra como demandados don Belarmino García Castañón, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y don Pedro Raúl de la Fuente Ramos, sin defensa ni representación, por lo que fue declarado en rebeldía procesal, y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la Procuradora D.^a María Luz Álvarez de la Braña Pérez, en nombre y representación de Maquinaria Noroeste, S. A., debo declarar y declaro que los bienes y máquinas mencionados en el fundamento de derecho primero de esta resolución no son de la propiedad de Maquinaria Noroeste, S. A., no procediendo en consecuencia el alzamiento del embargo trabado sobre los mismos en el juicio ejecutivo n.º 532/84 de este Juzgado, imponiendo las costas de este procedimiento a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Raúl de la Fuente Ramos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dos de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio.

178 Núm. 653—4.320 ptas.

Cédula de requerimiento y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 243/89, seguidos a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Cándido García Martínez y doña Angelita Victoria Vila González, mayores de edad, esposos, vecinos de Fabero, c/ El Conde, núm. 4, y posteriormente en Noceda del Bierzo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 750.000

pesetas, por medio de la presente se requiere a dichos demandados a fin de que dentro del término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les han sido embargados y se les hace saber que para el avalúo de los mismos y por la parte ejecutante se ha designado como Perito a don Angel Roberto Castro Álvarez, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico y vecino de Ponferrada, a fin de que dentro del término de segundo día procedan a nombrar otro Perito que, por su parte, intervenga en la tasación, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por conformes con el nombrado por el ejecutante y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los ejecutados, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Jaime de Lamo Rubio.

108 Núm. 654—3.096 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción n.º 1 de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas n.º 87/90, sobre U.I.V.M., por medio de la presente se le notifica al acusado Fernando García Vila, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado de Instrucción número uno, el cual dice “Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal de los hechos enjuiciados a Fernando García Vila, declarando de oficio las costas de esta instancia.”

Dado en Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

176

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 175/88 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a once de julio de mil novecientos noventa.

La señora doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes de la una como demandante Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador señor Rodríguez González

y defendido por el Letrado señor López Gavela, contra don Carlos Gómez García, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Bernardo Rodríguez González, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra don Carlos Gómez García, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de 516.359 pesetas reclamadas como principal; al pago de los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Patricia Pomar Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa.—E/ M.^a del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible). 179

CISTIerna

D. José-Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 43 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Fidel Rodríguez, S. L., representado por el Procurador Sr. Franco González, contra Inmuebles y Proyectos y Obras, S. A., sobre reclamación de 2.500.000 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 14 de marzo de 1991, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito

subsistentes, sin destinarse a su extinción del actor, si existieren, quedarán ción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 12 de abril de 1991 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 14 de mayo de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

—Los que se relacionan en la fotocopia que debidamente sellada se acompaña este edicto.

Dado en Cistierna a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.—E/ José-Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

1.º—Urbana: Vivienda número doce. En Cistierna, a la calle Las Eras, de una superficie construida de cien metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados, y de una superficie útil de ochenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y consta de planta baja, en la que se encuentra el vestíbulo, estar-comedor, con escalera, cocina, despensa, aseo, armario, porche y terraza; y planta alta que consta de distribuidor, tres dormitorios y baño. Tiene como anejo una treintaava parte en el resto de la superficie del solar inicial constituido por una zona de acceso y aparcamiento de vehículos, un sendero peatonal, la zona de tendedero, y un jardín de uso privativo, limitando con la zona común. Le corresponde una cuota de participación de tres enteros y trescientas dieciséis milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al tomo 380, libro 87 de Cistierna, folio 182, finca número 7.108, inscripción 1.ª.

2.º—Urbana: Vivienda número dieciocho: En Cistierna, a la calle Las Eras, de una superficie construida de cien metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados, y con una superficie útil de ochenta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados; y consta de planta baja, en la que se encuentra el vestíbulo, estar-comedor, con escalera, cocina, despensa, aseo, armario, porche y terraza; y planta alta que consta de distribuidor, tres dormitorios y baño. Tiene como anejo una treintaava parte en el resto de la superficie del solar inicial, constituida por una zona de acceso y aparcamiento de vehículos, un sendero peatonal,

la zona de tendedero y un jardín de uso privativo, limitando con la zona común. Le corresponde una cuota de participación de tres enteros y trescientas dieciséis milésimas por ciento.

791

Núm. 655—8 208 ptas.

Juzgado de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

Emérta de Prado Campelo, de 25-6-61 años de edad, hija de Manuel y de Emérta, natural de Ponferrada, domiciliada últimamente en Palma de Mallorca, por el delito de apropiación indebida en procedimiento ejecutoria 313/90-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida Emérta de Prado Campelo y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a dos de enero de 1991.—(Ilegible). 142

Juzgado Togado Militar Territorial N.º 41

Requisitoria

Por la presente y en las diligencias preparatorias núm. 41/49/90, instruidas por un presunto delito de quebrantamiento especial del deber de presencia, se cita y llama al recluta de Marinería de la Armada Adriano Acurcio Vas Cidre, hijo de Firmino y de Teresa, nacido en Villaseca (León), el día 13 de julio de 1969, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inscrita en este BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 41, sito en La Coruña, C/ Campo de la Estrada, s/n., Acuartelamiento de Sanidad, para constituirse en prisión como inculcado en méritos de las referidas actuaciones.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Fuerzas de Seguridad que tan pronto tenga conocimiento del paradero del referido inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Órgano Judicial.

La Coruña, a 27 de diciembre de 1990. 101

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que por don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez, y en la ejecución contenciosa número 115/90 seguida a instancia de don Jorge Alfonso Prieto González contra Grupo 28 S. A. L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Grupo 28 S. A. L., por la cantidad de 722.634 pesetas de principal y la de 180.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Grupo 28 S. A. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.—Carmen Ruiz Mantecón. 10583

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe: Que en los autos 696/90, seguidos a instancia de José Antonio Marqués Amaro y José Manuel Fernando Alonso Cabada, contra Hulleras del Cea, S. A., en reclamación de salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a José Antonio Marqués Amaro, 521.208 pesetas a José Manuel Fernando Alonso Cabada 380.898 pesetas, más el recargo por mora correspondiente.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, ha-

ber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, sita en León con el número 2130/0000/65/0696/90, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además del depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, con el número 2130/0000/66/0696/90.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Hulleras del Cea, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.

10800

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 704/90 seguidos a instancia de Celsa Fernández Pereiro y José Luis Cubero Hermida, contra Lufeca, S. A. y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores acordados por la empresa demandada, condenando a ésta a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, esto es, 5 octubre 1990 y hasta el 6 noviembre 1990.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, ha-

ber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065070490, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el núm. 213100066070490. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.

Así consta en su original al que me remito, y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Lufeca, S. A., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León a doce de diciembre de 1990.

10518

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

HUELMO Y CORBO

Cerezales del Condado

Se convoca Junta General ordinaria para el día 23 de febrero de 1991 a las 14,30 horas en 1.ª convocatoria y 15 horas en 2.ª.

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Dar a saber el estado de cuentas.
- 3.º—Reiteración sobre poner de cemento la presa desde el azud hasta el desagüe.
- 4.º—Obra a efectuar (importante) desde el desagüe hasta principio de acequias riego.
- 5.º—Tratar sobre posibles roturas de las acequias prefabricadas.
- 6.º—Sobre la limpieza de los ramales de riego que quedan de tierra.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Cerezales del Condado, 26 de enero de 1991. — El Presidente, Sigifredo Díez.

883

Núm. 656—1.800 ptas.